



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 48/2006

VISTO:

Los actuales regímenes de facturación y registración de las operaciones reglamentados por la Administración Federal de Ingresos Públicos y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución General N° 14/06 de esta Dirección General los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollan actividades de intermediación en la compraventa de unidades vehiculares deberán instrumentar la recepción de bienes para la venta mediante el documento mandato/consignación e implementar el libro-registro de operaciones de intermediación, según lo previsto por la Resolución General N° 1.997 de la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que, el Decreto N° 2.206/06 establece que la División Sustracción de Automotores, dependiente del Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de La Pampa, es el Organismo competente para verificar la existencia de tal documentación y de su anotación en el citado libro-registro;

Que, la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante su Resolución General N° 2.032 ha establecido un régimen de información de operaciones de compraventa de vehículos automotores y/o motovehículos usados, mediante la utilización de un servicio disponible en su página web;

Que, resulta necesario establecer con precisión la oportunidad en que corresponde efectuar la registración de los documentos que respalden la recepción de unidades para la venta en el citado libro-registro de operaciones de intermediación, a fin de facilitar la gestión del personal policial competente según el Decreto N° 2.206/06;

Que, se considera conveniente y necesario establecer que dicha obligación debe cumplirse en plazos coincidentes con los fijados por el artículo 9° de la Resolución General N° 2.032 de la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2006)

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollan actividades de intermediación en la compraventa de automotores y motovehículos nuevos y/o usados deberán registrar los documentos que respalden la recepción de bienes para la venta, en el libro-registro de operaciones de intermediación, en forma previa a la recepción del vehículo.

Artículo 2°.- La presente tendrá vigencia a partir del día 1° de noviembre de 2006.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SANTA ROSA(LA PAMPA), 25 de octubre de 2006.-